

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00077 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase por notificado al demandado del auto del 14/02/2020 por el que se libró mandamiento de pago (f. 24 cp.), por aviso (f. 46-47 cp.), remitido por la actora por servicio postal con resultado positivo (f. 32 cp.), sin que dentro del término legal se haya pagado o formulado excepciones de mérito.

Por lo tanto, se encuentra debidamente integrado el contradictorio, debiéndose seguir adelante la ejecución en idénticos términos en los que se dictó el auto del 27/12/2020 (f. 24 cp.) por el cual se libró mandamiento ejecutivo (inc. 2° art. 440 CGP).

No se accede a la petición que antecede (f. 51-96 cp.) por cuanto no se anexó documento que acredite los derechos crediticios o litigiosos dentro de este asunto, razón por la cual también se abstiene de reconocer personería al litigante por cuanto la otorgante no ha sido reconocida dentro del proceso (f. 80-82 cp.).

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el auto del 27/02/2020 por el que libró mandamiento de pago (f. 24 cp.).

SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, siempre que sean del demandado, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante (art. 444 CGP).

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada (art. 366 CGP). Liquidense por secretaría.

CUARTO. FIJAR como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000,00 m/cte. (num. 1° art. 365 CGP; num. 8° art. 5° Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016)

QUINTO. REQUERIR a las partes para que procedan a presentar la liquidación de crédito (art. 466 CGP).

SEXTO. ORDENAR remitir por secretaria una vez sea autorizado el envío del expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 08/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7587c0f641fd916017937a5fb38f85c121980f544d4e1b9c615cabf2896fbcf

Documento generado en 05/03/2021 03:46:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**